



Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2012-AG

Lima, 1 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0491-2011-AG, se designó al señor Eber Gines Tafur, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia a la designación efectuada; por lo que resulta necesario encargar las funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Eber Gines Tafur, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de fecha, al señor Jaime Pedro Otiniano Nafiez, Director de Estudios y

Supervisión, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

748622-1

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias procedentes de Zimbabwe, Argentina y Chile

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2012-AG-SENASA-DSA

La Molina, 30 de enero de 2012

VISTO:

Los Informes N° 682, 693-2011-AG-SENASA-SCA-DSA, 001-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF y 003-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM, de fechas 19 y 27 de diciembre de 2011; y 4 y 09 de enero de 2012 respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios,

Implementación de las NIIF y su incidencia en la DJ del IR 2011

Estando próxima la presentación de los estados financieros del ejercicio 2011 y la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de dicho período, es propicio analizar la incidencia que en los mismos tendrá la implementación de las NIIF, haciendo hincapié en los vacíos, interrogantes y problemas que surgen en su aplicación.

Destacados especialistas en la materia analizarán de manera teórica y práctica estos temas desde la perspectiva regulatoria, contable y tributaria.

Lugar: Auditorio de Ernst & Young
(Av. V. A. Belaúnde 171, San Isidro)

Fecha: Miércoles 29 de febrero de 2012

Hora: de 17:00 a 20:30 hrs.

Informes e inscripciones:
Andrés Rayco 166-F, San Isidro
Tel: +52-8965 / Fax: 442-1793
ifa Peru@ifaperu.org / www.ifaperu.org

Inversión: S/ 400.00 (Inc. IGV)

Expositores

Antonio Mella Gatti
Deloitte

Luis Montero Moreno
PricewaterhouseCoopers

David de la Torre Delgado
Ernst & Young

Amalia Valencia Medina
Superintendencia del Mercado de Valores



Asociación Fiscal Internacional (IFA)
Grupo Perseus

organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe N° 682-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 19 de diciembre de 2011 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios establecidos para la importación de "Trofeos de caza" siendo su origen y procedencia Zimbabwe;

Que, el Informe N° 693-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 27 de diciembre de 2011 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de Productos procesados de carne, despojos y sangre; preparaciones y conservas alimenticias a base de estos productos; sazonados, congelados o refrigerados de aves (gallo o gallina, pavo, pato, ganso o pintada), procedentes de Argentina;

Que, el Informe N° 001-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 04 de enero de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de Bovinos para reproducción, exposición o ferias, o engorde, siendo su origen y procedencia Chile;

Que, el Informe N° 003-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 09 de enero de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de Zorros y Lobos procedentes de Chile;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; con el visado de la Subdirección de Cuarentena Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a. ANEXO I: Trofeos de caza siendo su origen y procedencia Zimbabwe.

b. ANEXO II: Productos procesados de carne, despojos y sangre; preparaciones y conservas alimenticias a base de estos productos; sazonados, congelados o refrigerados de aves (gallo o gallina, pavo, pato, ganso o pintada), procedentes de Argentina

c. Preparaciones de carne, despojos y sangre de aves siendo su origen y procedencia Argentina.

d. ANEXO III: Lobos procedentes de Chile

e. ANEXO IV: Zorros procedentes de Chile.

f. ANEXO V: Bovinos para reproducción, exposición o ferias, o engorde, siendo su origen y procedencia Chile

Artículo 2°.- Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la emisión de los Permisos Zoonosanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese y comuníquese.

GLEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

748372-1

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2011-AG-AGRO RURAL-DE se designó a la CPC Raquel Paola Angulo Barrera en el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y asimismo designar a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por la CPC RAQUEL PAOLA ANGULO BARRERA, al cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Econ. MARTÍN ORLANDO DÍAZ MURRIETA en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

747954-1